



Los conceptos de compensación de gastos que se reflejan incorporan la revalorización correspondiente a la media ponderada, incrementándose conforme a la misma hasta el plazo de expiración inicialmente prevista para el presente convenio.

12.1. *Salario base*

Será el que figure en la siguiente tabla de grupos profesionales:

	Año 2016 (+0,8%)		Año 2017 (+0,6%)	
	Euros/día	Euros/mes	Euros/día	Euros/mes
Grupo profesional de personal obrero				
Nivel 1 - oficial 1. ^a j.e.	38,97		39,20	
Nivel 2 - oficial 1. ^a	38,97		39,20	
Nivel 3 - oficial 2. ^a	38,66		38,89	
Nivel 4 - oficial 3. ^a	38,17		38,40	
Nivel 5 - especialista	37,46		37,68	
Grupo profesional de personal administrativo				
Nivel 1 - jefe 1. ^a		1.354,65		1.362,78
Nivel 2 - jefe 2. ^a		1.316,21		1.324,10
Nivel 3 - oficial 1. ^a		1.255,82		1.263,35
Nivel 4 - oficial 2. ^a		1.217,10		1.224,40
Nivel 5 - auxiliar		1.103,34		1.109,96
Grupo profesional de personal subalterno				
Nivel 1 - Almecenero		1.107,15		1.113,79
Nivel 2 - Telefonista		1.107,15		1.113,79
Grupo profesional de personal técnico				
Nivel 1 - Encargado/supervisor		1.249,23		1.256,73
Nivel 2 - Jefe de taller		1.316,21		1.324,10
Grupo profesional de personal técnicos titulados				
Nivel 1 - Ing. Técnico / licenciado		1.480,76		1.489,65
Nivel 2 - Perito		1.480,76		1.489,65
Grupo profesional de personal comercial				
Nivel 1 - viajante		1.354,65		1.362,78
Nivel 2 - vendedor/viajante		1.255,82		1.263,35

Artículo 13.— Complementos salariales personales e incentivos fijos

Anexo a este acuerdo, se acompañan relaciones nominales de personas con el importe que schindler, S.A. abonará a cada una de ellas por estos conceptos. (Anexo I).

Artículo 14.— Antigüedad

En cuanto a la antigüedad se estará a lo dispuesto en la ordenanza de trabajo para la industria siderometalúrgica. Todos los quinquenios consolidados se abonarán a razón de un 5% del salario base por cada uno de ellos, de acuerdo con la norma existente en Schindler, S.A.

Artículo 15.— Gratificaciones

Se establecen dos pagas extraordinarias que se abonarán en las fechas de 30 de junio y 22 de diciembre. Se calcularán cada una de ellas en razón a 30 días de salario